

**OTRO SI MODIFICATORIO N°01 DE 2023 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES SGR-183- 09 DE 2022**

CONTRATO No.: SGR-CT- 183- 09 DE 2022

CONTRATANTE: UP HOLDING SAS

CONTRATISTA: YULY KATHERIN HURTADO CASTAÑEDA

OBJETO: Contratar los servicios profesionales de un Economista (a) para ejercer las actividades de Profesional de Informes Integrales del proyecto de inversión “**DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN CON ÉNFASIS EN BIODIVERSIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO ECONOMÍA NARANJA AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL QUE APALANQUEN LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META, BPIN 2021000100183** “

VALOR: SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 65.413.872,00).

PLAZO: DIECIOCHO (18) MESES

ADICION EN TIEMPO: DOS (02) MESES.

ADICION EN VALOR: SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 7.268.208,00)

UP HOLDING S.A.S, con Nit No. 900.828.603-0, bajo la representación legal de **MARISOL CARANTÓN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.331.704, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **YULY KATHERIN HURTADO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.026.291.379 de Bogotá, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **ADICIONAL N°01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SGR-183-CT- 09 DE 2022**, previas las siguientes consideraciones:

01). Que **UP HOLDING SAS**, suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales N° **SGR-183-CT- 09 DE 2022**, Cuyo objeto es: Contratar los servicios profesionales de un Economista (a) para ejercer las actividades de Profesional de Informes Integrales del proyecto de inversión “**DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN CON ÉNFASIS EN BIODIVERSIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO ECONOMÍA NARANJA AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL QUE APALANQUEN LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META, BPIN 2021000100183**, por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES**



CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$65.413.872,00), con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, contados a partir del acta de inicio.

02). Que el contrato **SGR-183-CT- N° 09 de 2023**, se encuentra en ejecución y el valor que se adiciona no supera el 50% del valor contratado inicialmente y de acuerdo con los demás documento técnicos, jurídicos y financieros que obran en el expediente contractual.

03) Que, de acuerdo con la necesidad del servicio mediante oficio del 30 de agosto de 2023, la representante legal de **UP HOLDING SAS**, notificó a la contratista de la necesidad del servicio existente, teniendo en cuenta que es necesario adicionar dos (02) meses más al plazo de ejecución y en valor al contrato de prestación de servicios debido a que la fecha de terminación del contrato es el 30 de agosto de 2023.

04) Que, mediante oficio del 30 de agosto de 2023, la contratista manifestó su interés de adicionar tiempo y valor de un mes al contrato de prestación de servicios profesionales **SGR-183-CT- N° 09 de 2022**.

05). Que la nueva fecha de terminación del contrato es el 30 de octubre de 2023.

06). Que, mediante acta de reunión del 02 de octubre de 2023, la supervisora del contrato y la contratista manifestaron su voluntad de modificar la cláusula tercera y cuarta del contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta lo siguiente:

El proyecto Impulsa Meta, tiene planeado iniciar el proceso de cierre desde el 15 de octubre de 2023 por el ejecutor teniendo en cuenta que los metas y objetivos del proyecto a la fecha se encuentran en un 100% de ejecución , por lo tanto, se requiere ajustar las actividades a los entregables de cierre administrativo y atendiendo la planeación de pagos y fase de cierre del proyecto de inversión, de acuerdo a la siguiente normatividad vigente:

Que de acuerdo con el artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, "(...) *Las entidades administradoras, beneficiarias y ejecutoras son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea dicha información para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como de implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran (...)*".

Que el artículo 2.2.4.2.6.1. del Decreto 1082 de 2015¹, establece que: "*Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente y reportarlo en el mes siguiente al respectivo órgano colegiado de administración y decisión (OCAD) y al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE)*"

Que el Decreto 1821 de 2020 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*" en su artículo 1.2.1.2.1, literal i) señala: que la etapa de inversión de un proyecto es aquella en la cual se ejecutan todas las actividades que fueron planeadas para cumplir con el alcance y los objetivos propuestos en la formulación del proyecto de inversión. Inicia con la aprobación del proyecto y culmina con su cierre.



Que el Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías” en su artículo 1.2.10.1.1, párrafo segundo indica que el cierre del proyecto incluye, entre otros, el balance financiero de productos y resultados de la ejecución del proyecto, su autoevaluación de los resultados y la expedición del acto de cierre. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) definirá el procedimiento y los requisitos para realizar el cierre de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que el Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías” en su artículo 1.2.10.1.4, literal p) indica que es responsabilidad de las entidades ejecutoras realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables.

Que, conforme a lo anterior,

CLASULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO SGR-183- CT 07 DE 2022: El cual quedara de la siguiente manera:

OBLIGACIONES: EI CONTRATANTE: tiene las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

EI CONTRATISTA se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Realización de reporte y validación de informes de avance técnico, financiero y legal del proyecto.
2. Realizar el seguimiento interno en el cumplimiento del proyecto y lo reportado ante el DNP
3. Velar por el cumplimiento de procesos, políticas y lineamientos establecidos por Minciencias y el DNP en la ejecución del proyecto
4. Guiar y acompañar el reporte de los avances físicos, legales y financieros del proyecto
5. Las demás actividades que le sean solicitadas de acuerdo con el objeto contractual.
6. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
7. Presentar informes de ejecución de actividades para el pago.
8. Las demás actividades que le sean solicitadas de acuerdo con el objeto contractual.



ENTREGABLES

1. Documentos generados en plataformas (cdps, rps, órdenes pago y deducciones),
2. Evidencia de la Publicación oportuna de procesos en secop
3. Evidencia del seguimiento, monitoreo y completitud de la información del Gesproy.
4. Evidencia del cargue de la información a Gesproye para cierre
5. Evidencia de la actualización de las plataformas actualizadas para cierre del proyecto
6. Evidencia del cierre del proyecto en plataforma
7. Evidencia de entrega de información para el informe técnico de cierre,

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO SGR-183- CT 07 DE 2022 Y LA CLAUSULA TERCERA DEL ANEXO 1 DE PRORROGA El cual quedara de la siguiente manera:

La forma de pago del contrato será así:

UP HOLDING SAS”, realizará (01) un pago a razón de 01 mensualidad vencida, por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$3.634.104)**, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Un segundo pago a razón del cumplimiento del 100% de los entregables por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$3.634.104)**, Previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

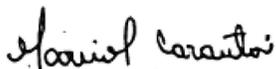
Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl). Regulado por el código civil en el libro IV.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas pactadas en el contrato de prestación de servicios profesionales **N° SGR-183-CT- 07 DE 2022** y el anexo 01 de prorroga N°01 no sufren modificación alguna y tienen plena vigencia y alcance.

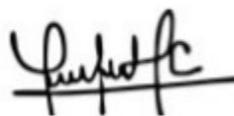
CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente anexo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Las demás clausulas pactadas en el contrato **SGR-183-CT- 07 DE 2022**, y el anexo 01 de prorroga N°01 no sufren modificación alguna y tienen plena vigencia y alcance.



Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, Meta, a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2023, en dos o más ejemplares del mismo.



Contratante
MARISOL CARANTÓN AGUDELO
Representante legal
UP HOLDING S.A.S



Contratista
YULY KATHERIN HURTADO CASTAÑEDA
C.C N° 1.026.291.379 de Bogotá

